EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005100
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS POLO CERVANTES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó requerimiento y seguir adelante. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente del correo impulsoprocesal.litigamos@gmail.com, se recibió el 1 de abril de 2022, solicitud de requerimiento a bancos a fin de que informen si acataron la medida cautelar decretada, solicitud a la que se accederá por ser procedente.

Así mismo, se requerirá al apoderado JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, con el fin de que aporte la constancia de recibido de cada oficio presentado ante las entidades bancarias respectivas.

Por otro lado, el apoderado solicitó seguir adelante la ejecución, al haber aportado notificación personal y aviso, los días 5 y 24 de mayo de 2022, respectivamente, las cuales fueron debidamente entregadas en la Calle 9ª No. 3ª – 558 en jurisdicción del municipio de Malambo, según certificaciones expedidas por la empresa SIAMM, en las cuales consta que el demandado si reside/labora allí.

Así las cosas, estando vencido el término de traslado y al no presentarse contestación de demanda ni se propusieran excepciones, este Despacho ordenará seguir adelante la ejecución contra JOSÉ LUIS POLO CERVANTES y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., se condenará en costas a la parte demandada y se fijarán agencias en derecho en cuantía del 5% del valor de las pretensiones señaladas en el mandamiento de pago. De igual forma, se ordenará a las partes a presentar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

Al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir a las entidades bancarias GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZAS, DE BOGOTÁ, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, BANCOMPARTIR e ITAU, a fin de que informen si acataron la medida cautelar decretada y que les fue comunicada mediante Oficio No. 951.

2. Exhortar al apoderado JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS con el fin de que radique personalmente los oficios de requerimiento, al no haber suministrado los correos electrónicos de las entidades bancarias.

3. Requerir al apoderado JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, con el fin de que aporte la constancia de recibido de cada oficio presentado ante las entidades bancarias respectivas.

4. Seguir adelante la ejecución contra JOSÉ LUIS POLO CERVANTES y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en la forma dictaminada en el mandamiento de pago.

5. Decretar el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante por concepto de capital, intereses, gastos y costas.

6. Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

7. Condénese en costas a la parte demandada y fijar las agencias en derecho en cuantía del 5% del valor de las pretensiones señaladas en el mandamiento de pago. Tásense y liquídense (Art. 446 C.G.P.).

8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 424-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 33 de fecha 3 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005100
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS POLO CERVANTES

Malambo, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1114AB

Señores Bancos:
GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZAS, DE BOGOTÁ, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, BANCOMPARTIR e ITAU.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00051-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADOS: JOSÉ LUIS POLO CERVANTES C.C. 72051891

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendado 2 de junio de 2022, ordenó requerirlos, a fin de que informen si acataron la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro o CDTS, que posea el demandado JOSÉ LUIS POLO CERVANTES en las entidades bancarias: GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZAS, DE BOGOTÁ, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, BANCOMPARTIR e ITAU, siempre y cuando sean de naturaleza embargable, medida que les fue comunicada mediante Oficio No. 951. Así mismo, se le informa que dicha medida se ordenó limitar en la suma de $ 36.546.765.

Sírvase rendir el informe a esta agencia judicial, y de ser procedente, hacer el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras ordenes con código No 084332042001 en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo, y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. 890300279-4.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA BERMUDEZ
JUZGADO 1 MALAMBO